

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 41 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## Gobierno Superior Político

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular.—Núm. 19.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice con fecha 31 de diciembre último lo que sigue:

Al Gefe político de Oviedo digo con esta fecha lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. acerca de los derechos que han de percibir por cada examen que verifiquen los individuos que componen la Comisión examinadora de los aspirantes al título de Directores de caminos vecinales, se ha servido resolver que teniendo sueldo fijo todos los vocales de la espresada Comisión, no deben percibir derecho alguno por la celebracion de un acto que, si bien les podrá ocasionar un costo aumento de trabajo, está suficientemente compensado con la confianza que ha depositado en sus luces é imparcialidad el

Gobierno de S. M. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Publicase para conocimiento de los interesados y demas efectos oportunos. Burgos 15 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

Otra.—Núm. 20.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Alejandro Tejero, natural de la ciudad de Borja y cuyas señas se espresan á continuacion, caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Burgos 16 de enero de 1849.—Francisco del Busto:

Señas del prófugo.

Alejandro Tejero, natural de Borja, hijo de Antonio y Francisca Arnas, de 18 á 20 años de edad; estatura cinco pies escasos, ojos pequeños, nariz regular, un poco ancho de cara, delgado de cuerpo; pelo negro; viste elástico encarnado, faja de sarga morada, calzon de mahon verde calallas, alpargatas del pais, sombrero calañes, pequeño y manta tambien.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á que li-

reccion general, de Real orden lo que sigue. En vista del resultado que ofrece el expediente instruido acerca de los derechos que deberán satisfacerse á su introduccion en el Reino los cilindros templados, llamados Chilled rolls en Inglaterra y Trempés en coquilles en Francia, para la laminacion de la hoja de lata y chapa fina de hierro, destinados á la fabrica de dichos artículos en Iraeta, S. M. se ha servido resolver; que los espresados cilindros templados, ó de superficie dura para la laminacion de la hoja de lata y chapa fina de hierro, adeuden á su importacion en España, por analogia con los de estampar, el uno por ciento por único derecho en Bandera nacional y tres por ciento en estrangera ó por tierra, sobre avalúo. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director General de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1849.—El Director Ancieto de Alvaro.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 14 de enero de 1849.—Santiago de la Azuela

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS de la provincia de Burgos.

Algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, no han presentado en la Administracion los recibos de los gastos municipales y del 4 por 100 de cobranza de la contribucion territorial que fueron reclamados por anuncios publicados en el Boletín oficial del día 31 de octubre anterior núm. 287. Y como esta falta de cumplimiento á lo mandado en las instrucciones vigentes ni puede, ni debe tolerarse: se previene á dichos Ayuntamientos, que si en lo que resta de este mes no traen los indicados recibos se expedirán comisionados de apremios por las cantidades que deben ser formalizadas puesto que las cuentas de los pueblos deben ser cubiertas con dinero efectivo, ó con los documentos que en su equivalencia están mandados presentar por el Gobierno. Burgos y enero 15 de 1849.—Eugenio Maria Perez.

La Junta directiva de la deuda pública le ha remitido para su insercion en el Boletín Oficial la acta de la solemne quema de documentos de la deuda pública y un ejemplar de las listas comprensivas de su numeracion y valores y en su virtud se inserta para la debida publicidad. Burgos 15 de enero de 1849.—Francisco del Busto.

#### JUNTA DIRECTIVA DE LA DEUDA PUBLICA.

TRIGÉSIMA OCTAVA QUEMA DE CRÉDITOS.

Reunida en la plazuela de San Martín á las once de la

mañana de este día la Junta compuesta de los señores que firman la presente acta, y colocados en el estrado preparado al efecto, se leyó la de la sesion anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos que contenian los créditos de la Deuda activa exterior del cinco por ciento; y los de la interior al cuatro, cinco por ciento y sin interés que se hallaban destinados al fuego, tales como habian sido reconocidos por la Junta, y dispuestos y conducidos conforme á lo prevenido en las reglas cuarta y quinta de la Instruccion aprobada por la misma.

En seguida el Escmo. Sr. Presidente ordenó que el Secretario leyese, como lo verificó, el Real Decreto de trece de marzo de 1837 y la citada Instruccion; el número total de los documentos destinados a la quema, y el de paquetes que los contenian. Concluida la lectura, y colocados los créditos en su respectivo lugar con sujecion á lo prevenido en la regla novena de dicha Instruccion, invitó el Escmo. Sr. Presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares de los suplementos á las Gacetas del 18 de marzo de 1847 diez y veinte y nueve de abril, 16 de mayo, 31 de Julio y 12 de agosto del corriente año, en que se habia publicado la numeracion y clases de los créditos, y los escitó tambien á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion de los mismos suplementos

Y no dirigiéndose ninguna demanda á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Escmo. Sr. Presidente se abriesen los paquetes que enerraban los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la Deuda pública contenidos en aquellos, de que se acompañan ejemplares autorizados; importantes los del 18 de marzo de 1847, 80.504000 los del 10 de abril de 1848, 60.600000 rs.; los del 29 del mismo mes y año, 242.884000 rs.; los del 16 de mayo siguiente 805.13544 rs. 23 mrs., los del 31 de julio 41.640000 rs.; y los del 12 de agosto, 230.490443 rs. 41 mrs. y todos juntos, 1431.131988 rs. vn.

Satisfecha cumplidamente la Junta y el público de la operacion, el Escmo. Sr. Presidente dió por concluido el acto conforme á lo que previene la regla 13 de la misma Instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el artículo 13 del citado Real Decreto de 13 de marzo, firma la Junta por cuatuplicada la presente acta formal á los efectos y para los usos que el mismo previene de que certifica el Secretario del ramo de Amortizacion en Madrid á 17 de octubre de 1848.—Ramon Santillan.—Luis Armero.—José Maria Lopez.—Gabriel de Aristazabal Reutt.—Pablo de Cifuentes.—Antonio Perez de Herrasti.—Manuel Sanchez Ocaña.—Antonio Maria de Adriaensens, Secretario.—Es copia.—Adriaensens.

**SUPLEMENTO**  
**á la Gaceta de Madrid del jueves**  
**18 de marzo de 1847.**

**JUNTA DE QUEMA DE DOCUMENTOS DE LA DEUDA**  
**DEL ESTADO.**

La Junta nombrada por S. M. en el art. 44 de su Real decreto de 13 de marzo de 1837, con presencia de las operaciones practicadas por la Direccion de la Caja Nacional de Amortizacion para cumplimentar lo que en él se previene, relativo á la quema de todos los documentos de la Deuda del Estado existentes en ella y que ingresen en lo sucesivo por distintos conceptos, tiene la satisfaccion de anunciar al público que estan preparados y corrientes al efecto los que á continuacion se expresan, con el pormenor de la numeracion, valores y procedencia, para que los interesados que se crean con derecho á ellos, entablen sus reclamaciones dentro del preciso término de treinta dias, conforme á lo resuelto por las Cortes en 26 de mayo del citado año, contados desde el dia en que se verifique la insercion de este anuncio en la Gaceta; pasado el cual, y previo el exámen que practicará la misma junta, se procederá á quemarlos, con arreglo á dicho Real decreto.

**Vigésimoctavo anuncio de quema de**  
**Deuda pública no endosable.**

*Certificaciones de deuda activa al portador al 5 por 100.*

Factura de mil seiscientas noventa y cuatro certificaciones de deuda activa española al 5 por 100 circulante en el extranjero, convertidas en títulos al portador del mismo 5 por 100 de la deuda interior de vencimientos de 4.º de abril y 4.º de octubre con arreglo al art. 16 del tratado de 6 de diciembre de 1834; cuyas series, valor y numeracion son á saber:

*156 Certificaciones de deuda activa de la serie A de 200 pesos fuertes cada una.*

Numera- cion.	Numera- cion.	Numera- cion.	Numera- cion.	Numera- cion.	Numera- cion.
30443	30942	30960	31605	33767	34504
30469	30943	30961	31614	33823	34558
30486	30944	30962	31639	33824	34680
30507	30945	30963	31902	33825	34684
30530	30946	30964	31994	33832	34682
30552	30947	30965	32146	33857	34684
30910	30948	30966	32729	34109	34685
30914	30949	30967	32903	34110	34686
30912	30950	30968	33270	34170	34883
30913	30951	30969	33323	34171	34907
30914	30952	30970	33345	34172	34919
30915	30953	30971	33560	34173	35168
30916	30954	30972	33636	34174	35243
30917	30955	31249	33637	34175	35267
30918	30956	31398	33938	34176	35268
30919	30957	31434	33639	34193	35269
30920	30958	31570	33640	34205	35270
30921	30959	31583	33641	34300	35365

35366	35374	35383	35737	35745	35852
35267	35375	35384	35738	35767	35853
35368	35376	35686	35739	35768	35854
35369	35377	35732	35740	35769	35855
35370	35378	35733	35741	35804	35856
35371	35379	35734	35742	35805	35902
35372	35380	35735	35743	35806	35903
35373	35382	35736	35744	36851	35904

*Se continuará.*

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.**

El Ilmo. Sr. Director de Instrucion publica con fecha 29 de diciembre último, me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante la Cátedra de Historia general de la Iglesia y la particular de España, correspondiente á la facultad de Teología de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º Haber recibido el Grado de Doctor en la facultad de Teología.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombrará al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que señala el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 4.º de marzo próximo venidero en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque sea su fecha anterior.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito to á los efectos oportunos. Valladolid 11 de enero de 1849.—  
 El Rector interino, Doctor Vasu.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.**

*Circular.*

Si en todos tiempos fué siempre repasadora y benéfica la accion prudente y bien dirigida de las Autoridades populares para asegurar la quietud y el bien estar de sus administrados, nunca se ha podido ejercitar con mas fruto, nunca con mas fundada esperanza, que en la ocasion presente cuando la efervescencia de las pasiones agita y alienta los ánimos hasta el punto de querer conculcar las instituciones que felizmente nos rigen turbando la paz de los pueblos, á cuya sombra solamente pueden encontrarse su prosperidad y bentura. Merced á las acertadas disposiciones del E. S. Capitan General de este Distrito y al loable celo del Sr. Gefe Politico, la gavilla facciosa que no ha mucho tiempo en esta Provincia se halla próxima á su total exterminio y estos son los momentos en que las municipalidades pueden hacer mucho de su parte para conocer los esfuerzos de las Autoridades superiores. Confiado pues este Juzgado en el buen comportamiento de los Alcaldes y Regidores síndicos del Partido, era escusado el encarecerles la eficacia

cooperación, que deben prestar á la Autoridad militar; esperando siempre que cumplan con toda exactitud lo prevenido en la circular del E. S. Capitan General comprendida en el número cuatro del Boletín oficial de esta Provincia. Dios guarde á Vds. muchos años. Burgos 12 de enero de 1849.—Jacinto Baraibar.—Fermin Fernandez de la Cuesta.

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE ARTESANOS de Burgos.

Cuadro expresivo de los que pueden pertenecer á esta Sociedad, derechos que se adquieren y medio de adquirirlos; fondos pertenecientes á la misma, su objeto é inversión; obligaciones que tiene contra sí; puntualidad y exactitud con que se satisfacen; número de socios que se han inscripto; cuenta del capital ó existencias, y su aplicación en préstamos al 6 por 100 de interés.

Pueden inscribirse en la Sociedad; los artesanos de esta Ciudad que pasen no de 40 años.

Las acciones que pueden tomar los Socios y cuotas que deben satisfacer, se espresan en la siguiente tabla.

EIDADES.	Acciones.			Total.
	Acciones.	Cuotas de estas.	Id. de entrada.	
	Ron.	Ron.	Rn.	
Hasta la edad de 30 años cumplidos pueden tomarse.	40	40	20	60
Desde los 30 cumplidos hasta los 32 años.	9	36	60	96
Desde los 32 idem hasta 34	34	8	32	80
Desde los 34 idem hasta 36	36	7	28	120
Desde los 36 idem hasta 40	40	6	24	200

De suerte que el *maximum* son 10 acciones, que representan la pensión de cinco reales diarios, y el *minimum* 6 acciones, que representan tres reales

Cada acción dá derecho al percibo de medio real diario en los casos siguientes:

1.º Cuando el Socio se inhabilite absoluta y perpetuamente para ejercer su oficio: 2.º a sus viudas: y 3.º a sus hijos varones has los 14 años cumplidos y á las hembras hasta los 16.

Los fondos de la Sociedad consisten en las cuotas de entradas y acciones, y en las de cinco reales mensuales que debe pagar todo Socio por espacio de 10 años.

Estos fondos nunca podrán tener otra aplicación que el pago de pensiones. La Sociedad no se ha impuesto mas obligaciones, ni permitirá que se inviertan en otros gastos con que pudiera intentarse gravarla.

La Sociedad tiene contra sí en el día diez pensiones en favor de otras tantas viudas, á las cuales se han pagado y pagaran religiosamente por mensualidades corrientes, teniendo de esta manera asegurada su subsistencia.

Cuenta hasta el día con 264 Socios inscriptos, de los cuales algunos han fallecido y varios han dejado de pertenecer á ella, por haberse trasladado á otras poblaciones.

La Sociedad en fin del año que acaba de espirar tenia un capital afectivo de 83,709 rs. 21 mrs. vn.; de ellos 79,124 dados á empréstito con el interés de 6 por 100 al año segun lo demuestra el siguiente extracto de la cuenta rendida.

Cargo de la cuenta de 1848.	Reales y 1/2.
Por las existencias del año anterior.	79,766 2'
Por los intereses devengados en todo el año por las cantidades dadas á empréstito.	4,745
Por las cuotas mensuales, de todo el año, de 238 Socios á cinco reales por cada una.	14,280
Por cuotas de varias entradas, acciones y mensualidades ocurridas durante el año.	718
<b>Total.</b>	<b>99,509 21'</b>

Nombre	Reales y 1/2.
A Doña Juana Barbero, viuda de D. Florentin Herreros, por su pensión de 4 rs. diarios.	4464
A Doña Maria Bravo, viuda de D. Bernardo Perez, por id. id. id.	4464
A Doña Viviana Fernandez, viuda de D. Jose Martinez, por id. id. id.	4464
A Doña Valentina Manso, viuda de D. Marcelino San Martín, por id. id. id.	4464
A Doña Juana Rodriguez, viuda de D. Manuel Prieto, por id. id. id.	4464
A Doña Matilde Domingo, viuda de D. Pedro Muro, por id. de 3 y medio id.	4284
A Doña Eustiquia Cortes, viuda de D. Jose Diaz, por id. de 5 id.	4830
A Doña Maria Rosario de la Carrera, viuda de D. Policarpo Martin, por id. de 4 rs. desde 21 de noviembre á fin de 1848.	4628
A Doña Florentina Diaz Gallo, viuda de D. Mauricio Miguel, por id. de 4 y medio desde 1.º de junio á id. id.	963
A Doña Lorenza Cespedes, viuda de D. Saturnino Lazaro, por id. id. desde 9 de octubre á id. id.	378
Al criado Casto Gutierrez, por sus servicios.	400
Existencia en fin de 1848 á favor de la Sociedad.	83709 21'

Estos fondos ó existencias, para que sean productivas se dan á empréstito con un interés del 6 por 100 anual; pero como en esto mismo los Socios en sus intereses particulares pueden hallar alguna ventaja, está acordado que solo estos, con absoluta exclusion de los que no pertenezcan á la Sociedad, puedan tomar los empréstitos en cantidades moderadas, para que así pueda atenderse á las necesidades de todos. Infiérese de lo espuesto que cumpliendo la Sociedad al indole de su misión, no omite medio de aliviar el infortunio y remediar los males que puedan afligir á la clase artesana, de donde le viene el origen, y en beneficio de la cual ha sido instituida aquella. Burgos 12 de enero de 1849.—El Presidente, Timoteo Arnaiz.—Benito de Zuñeta, secretario.

### BURGOS:

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura número 22, á cargo de Gregorio Casaña.